

Anexo I:

La función judicial y su desempeño en la salvaguarda de la democracia y la defensa de los derechos democráticos fundamentales

En el presente apartado anexo, desde DPLF, queremos mostrar cómo –en algunas coyunturas recientes importantes– algunos poderes judiciales en América Latina, por medio de decisiones y en ejercicio de su función de control de los actos públicos, han jugado un papel importante para controlar el ejercicio del poder político, tanto para proteger los derechos y libertades fundamentales como para defender la integridad del régimen democrático. Entre los ejemplos más emblemáticos se encuentran:

- **Fallos relacionados con la defensa de la función e independencia judicial.** En la región se observan sentencias que han buscado: reconocer la importancia de la función judicial en los regímenes actuales; identificar y fijar límites a las injerencias externas en el ejercicio de la función judicial (especialmente de otros poderes del Estado); así como, definir estándares específicos en torno a los procesos de selección y nombramiento como de su permanencia en el cargo para el resguardo de la independencia judicial. Por ejemplo:
 - La Corte Suprema de Justicia de la Nación **Argentina**, en el fallo *Rizzo Jorge Gabriel y otro c/ Estado Nacional*¹, ratificó la importancia del control de constitucionalidad que realizan los jueces y juezas para proteger los derechos fundamentales contra los posibles abusos e involuntarios del poder público. A la vez, reconoció los alcances de la función judicial en Argentina y su importancia en la protección de la forma republicana de gobierno. Este fallo, como punto central, también dejó sin efecto las modificaciones legales relativas al Consejo de Magistratura, en cuanto al aumento del número de sus miembros como el establecimiento del mecanismo de elección popular para el nombramiento de sus titulares.
 - La Corte Constitucional de **Colombia** tiene importantes decisiones en este campo. Entre ellas se destacan las sentencias C-713 de 2008 y C-333 de 2012 porque en ellas, además de definir que el proceso de selección judicial debe ser público, transparente y basado en el mérito de las personas candidatas judiciales; se reconoce, al mismo tiempo, la importancia que la labor judicial se desarrolle de manera óptima en periodos de posconflictos para que se consolide la paz, al señalar que dependerá del desempeño de los jueces y juezas de la jurisdicción especial de justicia y paz «en buena parte lograr salir de una situación de conflicto endémica»².
 - La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de **Costa Rica** también ha establecido parámetros importantes para defender al Poder Judicial de posibles injerencias políticas. Mediante la sentencia No. 6247-2013, declaró que el acuerdo adoptado por el parlamento costarricense en 2012 para la «no reelección» del magistrado de la Sala Constitucional, Fernando Cruz Castro, no se ajustó a los parámetros establecidos, pues se produjo fuera del plazo constitucionalmente definido y se convirtió en una injerencia indebida en la independencia judicial³.
 - La Corte Constitucional del **Ecuador**, en la misma línea, también suma decisiones en defensa de la independencia judicial y en las que ha valorado el momento idóneo para desarrollar los procesos de evaluación judicial. Así, en el fallo del caso No. 37-19-IN,

¹ Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina. (2013). Sentencia de 8 de junio de 2013. Para más información, véase: <https://www.cij.gov.ar/nota-11694-La-Corte-declarar-inconstitucional-cambios-en-el-Consejo-de-la-Magistratura.html>.

² Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia C-333/12 de fecha 9 de mayo de 2012, párr. 6.3.2.

³ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. (2013). Sentencia No. 6247-2013 del 9 de mayo del 2013.

de diciembre de 2021, la CCE determinó la inconstitucionalidad del reglamento de evaluación judicial que utilizó el Consejo de la Judicatura en 2019; a la vez que sostuvo que, dado que esta evaluación se realizó en un momento distinto al previsto a la Constitución para desarrollar el proceso de renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, esto es cada tres años, se vulneró contrariamente al derecho a la seguridad jurídica de los evaluados, pues no tuvieron certeza respecto al momento en que este proceso se iba a llevar a cabo. Además, un aspecto importante es que en esta resolución se deja establecida la proscripción de las injerencias externas en el ejercicio de la función judicial, como premisa para preservar el importante rol que desempeña el Judicial en una democracia moderna⁴. La experiencia ecuatoriana resulta relevante para ejemplificar también cómo el ejercicio de la función judicial puede servir como salvaguarda para la persecución de jueces o juezas como resultado de su desempeño judicial. Concretamente, esto se observa en el caso del juez supremo Walter Macías⁵ que, por medio de una decisión judicial oportuna ha logrado ser restituido en su cargo, luego de haber sido suspendido varias veces en procesos disciplinarios administrativos que buscaban amedrentarlo y apartarlo del conocimiento de causas penales de gran relevancia en este país⁶.

- La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de **El Salvador**, en su composición previa al 1 de mayo de 2021 (cuando fue arbitrariamente removida y reemplazada por funcionarios cercanos al poder político), emitió resoluciones emblemáticas vinculadas con el nombramiento de magistrados(as) de la CSJ para protegerla de posibles injerencias indebidas. Así, en las sentencias de Inconstitucionalidad 23-2012 y 19-2012, resguardó el proceso de renovación escalonada de la CSJ (por Constitución corresponden nombrar un tercio de los miembros la CSJ cada 3 años) de una posible cooptación política-partidaria, al determinar que la Asamblea Legislativa está inhabilitada para realizar estos nombramientos en más de una ocasión dentro de una misma Legislatura⁷. Del mismo modo, en la sentencia de inconstitucionalidad 77-97-2013, reforzó esta protección de influencia políticas-partidarias en el ejercicio de la función jurisdiccional, cuando declaró inválido el nombramiento del Presidente del Órgano Judicial, de la CSJ y de la Sala de lo Constitucional, luego de que se acreditara su filiación política partidaria, la cual desde su perspectiva resulta incompatible con el ejercicio de la judicatura. Respecto a la permanencia en el cargo, es destacable el «mandamiento judicial de inconstitucionalidad» de 1 de mayo de 2021, dictado *ex officio* por la Sala de lo Constitucional (configuración 2018-2027) ante el Decreto Legislativo que les destituía arbitrariamente y sin derecho de defensa alguno, de sus cargos como magistrados para reemplazarlos por otros funcionarios afines al Ejecutivo⁸. Si bien, esta resolución fue desatendida, su importancia radica que en ella se estipuló que la destitución judicial ejecutada por la Legislatura 2021-2024 (con mayoría oficialista)

⁴ Corte Constitucional del Ecuador (2021). Sentencia No. 37-19-IN/21 de fecha 21 de diciembre de 2021. Disponible en: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWVlOQ0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30

⁵ El juez supremo Macías conforma la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Militar y Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional; y, en el ejercicio de sus funciones ha participado en casos de gran perfil público relacionados con actos de corrupción de altos funcionarios del Estado. Para más información sobre el caso, véase: Observatorio de Derechos y Justicia. (2023). «Informe Especial: Crisis Judicial en Ecuador». Agosto-Septiembre 2023. Pág. 2.

⁶ Cuenta de X [antes, Twitter] de Corte Nacional de Justicia [@CorteNacional]. Publicado el 24 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/CorteNacional/status/1694813766360166903>.

⁷ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador (2012). Sentencia de Inconstitucionalidad 23-2012 de 5 de junio de 2012; y, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador (2012). Sentencia de Inconstitucionalidad 19-2012 de 5 de junio de 2012.

⁸ DPLF. (2022). «Justicia Amordazada. La captura del sistema de justicia de El Salvador», pp. 17 y ss. Disponible en: https://dplf.org/sites/default/files/justicia_amordazada_-_captura_sistema_justicia_el_salvador_1.pdf.

violó la independencia judicial, entre otras razones, porque «la falta de beneplácito del Órgano Ejecutivo no es razón para destituir a jueces constitucionales, a la vez que constituye un factor disuasorio futuro para cualquier otra conformación de esta sala, es decir, una coacción»⁹.

- **Fallos en defensa del régimen democrático y del Estado de Derecho, o vinculados al principio de separación de poderes.** En América Latina, en el ejercicio de su función de interpretación constitucional y de su rol de garantes de la Constitución, los órganos judiciales han emitido diversas resoluciones orientadas tanto a la protección de los derechos políticos como al fortalecimiento del Estado de derecho, controlando que otros poderes u órganos del Estado se limiten al ejercicio de potestades y facultades que le han sido adjudicadas, por ejemplo imponiendo límites a la potestad reglamentaria de los poderes ejecutivos o advirtiendo que ciertas instituciones públicas se han arrogado indebidamente facultades que no les han sido encomendadas. Algunas de estas decisiones son:
 - En **Brasil**, por medio de la Acción Directa por Inconstitucionalidad No. 5617 de 2018, el Supremo Tribunal Federal potenció una mayor inclusión de las mujeres en la política al reconocer que el monto mínimo de recursos del fondo partidario para el financiamiento de campañas electorales debe ser asignado –como mínimo– en proporción a las candidaturas femeninas de los partidos políticos, por lo tanto, su monto no puede ser menor que el 30% (mínimo establecido por la ley de cuotas). Con este fallo, basado en el principio de no discriminación, se resolvió a favor de la participación política de las mujeres, evitando que se configuren «candidaturas ficticias» en detrimento de sus derechos y proporcionándoles iguales condiciones materiales para el ejercicio de sus carreras políticas que sus pares masculinos.
 - En **Colombia**, la Corte Constitucional ha actuado en defensa del modelo republicano y democrático de gobierno, por ejemplo, cuando en la sentencia C-141/10 resolvió la inconstitucionalidad de la Ley 1354 de 2009, por medio de la cual se convocaba a un referendo constitucional y se sometía a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional para habilitar la segunda reelección presidencial en Colombia. Sustentó la prohibición de una segunda reelección, en el hecho de que esta no solo quebrantaría el plazo máximo de tiempo definido que una persona pueda ejercer la presidencia, sino que además podría suponer una desconfiguración de la concepción republicana, el régimen político y forma de gobierno adoptado en la Constitución de 1991¹⁰.
 - En **Panamá**, la Corte Suprema de Justicia ha ejercido control constitucional en el ejercicio de las competencias asignadas a cada entidad estatal, especialmente si se pretende estipular limitaciones o restricciones al goce de derechos humanos. En ese sentido, es relevante la declaración de inconstitucionalidad de las medidas de restricción de movilidad basadas en sexo, día y número de documento de identidad adoptadas en el marco de la crisis sanitaria por la pandemia de COVID19 contenidas en la Resolución No. 492 del 6 de junio de 2020 emitida por el Ministerio de Salud panameño. En esta decisión, la CSJ sostuvo que una «Resolución Ministerial» no era el instrumento normativo idóneo para estipular ese tipo de medidas, dado que no era competencia del Ministerio de Salud, menos si lo decidido afecta, restringe, limita o suspende garantías individuales, libertades y derechos humanos¹¹.
 - En la misma línea, en **El Salvador**, por muchos años la justicia constitucional fungió como bastión de la institucionalidad y de los derechos humanos, ejemplo de esto fue

⁹ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador (2012). Mandamiento judicial de Inconstitucionalidad 1-2021 de 1 de mayo de 2021.

¹⁰ Corte Constitucional de Colombia. (2010). Sentencia C-141/10 de fecha 26 de febrero de 2010, párr. 6.3.7. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-141-10.htm>

¹¹ Corte Suprema de Justicia de Panamá (2021). Fallo N° S/N de 13 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29361/86705.pdf>.

su actuación en relación con las medidas adoptadas para contener los efectos de la pandemia de COVID19¹². En este complejo contexto, la Sala de lo Constitucional anterior al 1 de mayo de 2021, sirvió como árbitro para resolver un extenso enfrentamiento entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo, y a la vez se pronunció sobre la inconstitucionalidad de varios decretos legislativos y ejecutivos, por considerarlos como violatorios de derechos humanos o porque se extralimitaron los poderes que la Constitución les reconoce a cada órgano, especialmente en materia de la declaratoria de estados de emergencia.

- En **México**, la Suprema Corte de Justicia ha desempeñado un relevante papel como garante del sistema democrático. Recientemente, declaró la invalidez de una profunda reforma electoral –denominada «Plan B»–, propuesta por el Presidente de la República luego de que su reforma constitucional no alcanzara la mayoría calificada requerida para ser aprobada en el Congreso federal¹³. Sustentó su decisión en que el Legislativo incurrió en graves violaciones al proceso legislativo, especialmente porque no se garantizó el principio de deliberación parlamentaria, durante la aprobación de una serie de normativas que impactan de manera directa en los principios, también constitucionales, que rigen el sistema electoral mexicano¹⁴. Del mismo modo, en ejercicio de su función de revisión del ejercicio de competencias encomendadas a determinados órganos, este Tribunal ha adoptado múltiples decisiones que advierten la atribución indebida de facultades a órganos de entidades federativas cuando por disposición constitucional les corresponden exclusivamente a los órganos de la Federación. Por ejemplo, está el caso de la Acción de Inconstitucionalidad 6/2020 de 2022, cuando refirió que los órganos legislativos locales no poseen la atribución de establecer como requisito de elegibilidad para ocupar cargos públicos «la nacionalidad por nacimiento», ya que –según el texto constitucional– esta facultad está adscrita exclusivamente al Congreso de la Unión, protegiendo así la distribución de las atribuciones estatales y el ejercicio de derechos políticos de la ciudadanía.
- En **Ecuador**, la Corte Constitucional también ha emitido importantes decisiones para el resguardo del Estado de derecho. En noviembre de 2023, declaró inconstitucional por razones de forma el Decreto Ejecutivo 754, que reformaba el reglamento al Código Orgánico del Ambiente en lo relacionado con la consulta medio ambiental en zonas de interés para desarrollar proyectos extractivos; ya que este transgredía el principio de reserva de ley consagrado en la norma suprema. En esta decisión, la Corte impuso un límite al ejercicio a la potestad reglamentaria del poder Ejecutivo ecuatoriano, estipulando que por su naturaleza la normativa que regule la consulta ambiental debe estar contenida en una ley orgánica¹⁵.
- **Fallos que frenan políticas públicas lesivas a los derechos humanos o castigan actos de corrupción.** En la región se advierten diversas experiencias en las que las Cortes y los

¹² Cfr. DPLF. (2021). «Pandemia y Justicia Constitucional: la respuesta de Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador». Disponible en: https://www.dplf.org/sites/default/files/pandemia_y_justicia_constitucional_-_el_salvador.pdf.

¹³ En diciembre de 2022, la Cámara de Diputados federal rechazó la iniciativa del presidente de la República que buscaba reformar diversos artículos constitucionales para, entre otros, sustituir al Instituto Nacional Electoral (INE), que las y los consejeros y magistrados electorales —a pesar de no pertenecer a órganos de representación popular— fueran elegidos por el voto directo de la ciudadanía, así como que las y los diputados federales ya no fueran elegidos por distritos, sino mediante listas de partido.

¹⁴ Cfr. Martín Reyes, J. y Salazar Ugarte, P. (2023). Crónica de una inconstitucionalidad anunciada: el Plan B ante la Suprema Corte. En *Justicia Electoral en Movimiento*. IJ-UNAM-TEPJF-EJE, disponible en: <https://justiciaelectoral.juridicas.unam.mx/index.php/node/218>. Igualmente, para mayor detalle, consultar: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sintesis-informativa/2023-06/SintesisPDF-23junio2023.pdf>.

¹⁵ Corte Constitucional de Ecuador. (2023). Sentencia No. 51-23-IN/23 de 9 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/inconstitucionalidad-por-la-forma-del-decreto-754/>.

jueces(zas) ejercen una función de *accountability* en el ejercicio de su capacidad de controlar los excesos del poder público, ya sea por actos de corrupción o para ofrecer protección a los derechos humanos para detener o evitar su vulneración en el ejercicio de las potestades de los órganos del Estado. De la vasta producción judicial en esta área se destacan:

- En **Colombia**, en su sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional declaró un Estado de Cosas Inconstitucional en materia de desplazamiento forzado como consecuencia de la vulneración grave, masiva y sistemática de los derechos fundamentales de la población en situación de desplazamiento. En esa histórica decisión, se constató que ese contexto de vulneración se debía tanto a los impactos del desplazamiento, como a la precaria capacidad institucional para atender a las víctimas y a la insuficiente apropiación de recursos para tales efectos.
- Los procesos judiciales desarrollados por la administración de justicia de **Guatemala** que, con el apoyo de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), en su momento, lograron importantes avances en la adjudicación de la responsabilidad penal para condenar a personas de las más altas esferas del poder político y económico por su participación en redes ilícitas para cometer actos de corrupción, y de ese modo potenciar el ejercicio íntegro de la función pública. En este sentido, se puede destacar el proceso judicial denominado «La Línea», gracias al cual el binomio presidencial guatemalteco de Otto Perez Molina y Roxana Baldetti (2012-2015) fue condenado, junto a 18 de 29 personas acusadas, de asociaciones ilícitas para conformar una sofisticada red de contrabando en las aduanas guatemaltecas¹⁶. De igual manera, la Justicia guatemalteca asumió un papel clave en la investigación y juzgamiento de los crímenes internacionales cometidos durante el conflicto armado en Guatemala. Se distingue la sentencia que condenó a dos exmilitares por delitos de lesa humanidad por la violencia sexual y, esclavitud sexual y doméstica de 15 mujeres q'eqch'í en el destacamento militar de Sepur Zarco¹⁷.
- En **Honduras**, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en 2012, declaró inconstitucional la Ley Especial de Depuración Policial, por considerarla contraria a una serie de principios constitucionales y de derechos humanos, tales como el derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, al derecho a no auto incriminarse, entre otras violaciones a los derechos reconocidos en la Constitución como en los tratados internacionales suscritos por Honduras.
- En **México**, en mayo de 2023, el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó el decreto del presidente Andrés Manuel López Obrador, con el que se clasificaba de interés público y seguridad nacional los proyectos estratégicos de infraestructura que impulsa su gobierno, como el Tren Maya. Este Tribunal basó su declaratoria de inconstitucional porque consideraba que este decreto trasgredía el derecho de acceso a la información pública e impedía que la ciudadanía conociera datos importantes de proyectos de alto interés público. También, por medio de la sentencia de Amparo en Revisión 388/2022, este Tribunal examinó el tiempo máximo que las personas migrantes pueden permanecer detenidas en Estaciones Migratorias y concluyó que los plazos establecidos contradecían el límite máximo de tiempo constitucional para la privación de libertad por motivos administrativos.
- El sistema de justicia en **Perú** también ha mostrado resultados en el combate a la corrupción. Si bien, hay varios casos relevantes, vale destacar la investigación y procesamiento penal de altas autoridades judiciales por actos de corrupción en el caso conocido como «CNM audios» o también «Cuellos Blancos del Puerto». En este

¹⁶ Para más información sobre este caso, consultar: <https://www.cicig.org/casos/caso-la-linea/>.

¹⁷ ONU Mujeres. (2018). «El caso Sepur Zarco: las mujeres guatemaltecas que exigieron justicia en una nación destrozada por la guerra». Publicado el 19 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2018/10/feature-sepur-zarco-case>.

proceso penal se persigue una red de corrupción, instalada en el seno del poder judicial, desde la que se cometieron actos ilícitos como tráfico de influencias, cohecho activo y pasivo, entre otros, para negociar nombramientos judiciales e impunidad en casos tan graves como la violación sexual de menores de edad. En la actualidad, como resultado de este proceso penal se encuentra condenado a 12 años de prisión el expresidente de la Corte Superior de Justicia de Callao, Walter Ríos Montalvo, por los delitos de organización criminal, tráfico de influencias y cohecho; mientras tanto, sobre las otras personas involucradas en esta red corrupta todavía los procesos de investigación y persecución penal están en curso¹⁸.

¹⁸ Para más información sobre este proceso, consultar: <https://cdn01.pucp.edu.pe/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/27203910/REPORTE-CUELLOS-BLANCOS-.pdf.pdf>.